



ESTUDIO ECONÓMICO DE LA DE VIABILIDAD DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ALBOX

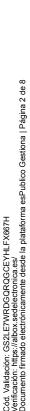
El Ayuntamiento, como ente local, no tiene competencia en educación, por lo que llevar a cabo el servicio de escuela infantil municipal, podría ser tratado como un contrato de Servicios, no de Concesión de Servicios.

La competencia en materia de educación de los ayuntamientos viene a denominarse por la doctrina como una competencia propia transitoria, puesto que el art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, atribuye a los municipios competencia propia únicamente en la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Sin embargo, la Disp. Adic. 15ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, relativa a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación, dispone que:

"Las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aún cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales."

No obstante, con este estudio de viabilidad, vamos a concretar la posibilidad y/o necesidad de realizar Concesión de Servicios, según el riesgo operacional, es decir, si la empresa es la que asume el riesgo operacional, definiendo este como "[...] el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.".(TJUE en la Sentencia de 10 de marzo de 2011).





Por tanto, el presente estudio de viabilidad económico se realiza dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 285.2 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

1.- DATOS BÁSICOS

La escuela infantil municipal de Albox, se encuentra situada en la calle Poeta Juan Berbel, con una superficie total construida de 768,45 metros cuadrados, en una sola planta y con acceso a la parcela desde tres puntos: en la calle Poeta Juan Berbel se sitúa el acceso principal, existiendo otras dos entradas al solar desde los aparcamientos existentes actualmente en la entrada al C.P. Virgen del Saliente.

El edificio se divide en dos zonas a través de las cuales se accede desde el vestíbulo de entrada. En una de ellas se disponen las 8 aulas con sus dependencias, mientras que en la otra se sitúa una sala de usos múltiple y todos los servicios del edificio (cocina, aseos, sala dirección, sala profesores y salas de instalaciones).

SUPERFICIE UTIL							
LOCAL		SUPERFICIE	NUMERO	TOTAL			
DISTRIBUID	DISTRIBUIDOR			68,90			
	ACCESO	9,05	5	45,25			
AULAS PRIMER Y	ASEO	6,25	5	31,25			
SEGUNDO AÑO	DESCANSO	10,45	5	52,25			
	ESTANCIA	26,10	5	130,50			
	ACCESO	2,40	3	7,20			
AULAS TERCER AÑO	ASEO	6,25	3	18,75			
	ESTANCIA	43,50	3	130,50			
RECEPCIO	N	28,35	1	28,35			
DISTRIBUID	OR	11,50	1	11,50			
SALA USOS MUL	TIPLES	80,60	1	80,60			
COCINA	COCINA	24,85	1	24,85			
COCINA	ASEO	5,15	1	5,15			
A DAMINUOTO A OLONI	DISTRIBUIDOR	8,90	1	8,90			
ADMINISTRACION	VESTUARIO	6,00	1	6,00			
	DIRECCION	10,75	1	10,75			
	PROFESORES	18,15	1	18,15			
	ASEO	4,45	1	4,45			
INSTALACIONES	ASEO	3,90	1	3,90			
	FONTANERIA	5,60	1	5,60			
	ELECTRICIAD	0,80	1	0,80			
	TELECOM.	0,40	1	0,40			
	694,00						





SUPERFICIE CONSTRUIDA

ZONA	TOTAL
RECEPCION	30,25
AULAS SERVICIOS	534,75 203,45
TOTAL	768,45

Las 8 aulas están distribuidas de la siguiente manera, con un total de 115 plazas:

- ² 2 aulas bebes, con máximo de 8 usuarios por aula, total 16. Con almacén, y un total de 52,15 ^{m2}
- 3 aulas para edad de 1 y 2 años, con capacidad máxima de 13 integrantes pro aula, total 39. Con almacén y aseo, y con 51,85 ^{m2.}
- 3 aulas para edades entre 2 y 3, con capacidad de 20 integrantes por aula, total 60. Con aseo, de 51,85 ^{m2}

El resto de las estancias:

- ⁻ 1 despacho de 10.75 ^{m2}.
- ⁻ 1 Cocina, despensa, equipada de 30,00 ^{m2}.
- 1 comedor/sala de usos múltiples de 80,60 ^{m2}.
- ⁻ 1 patio exterior de 300 ^{m2}.
- ¹ 1 aseo para personas con discapacidad de 4,45 ^{m2}.
- ⁻ 1 aseo de 3.90 ^{m2}.
- 1 aseo para el personal de 6.00 ^{m2}.
- 1 sala de profesores de 18,15 ^{m2}.

Todos los equipamientos propios de las aulas, han sido incorporados por la empresa que tiene la concesión en la actualidad.

2.- NORMATIVA

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955, concretamente en los artículos:

Artículo 115. En toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:

8ª Canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso el concesionario a la Corporación.







Artículo 129.3 En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
- Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Albox, para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil municipal.

3.- PLAZO DE CONCESION.

Con la intención de prestar un servicio de calidad, manteniendo el equilibrio económico del concesionario, se ha establecido un plazo de vigencia del contrato de concesión de tres cursos escolares, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, y podrá ser prorrogado expresamente antes de la finalización por dos años más, con dos meses de antelación a la finalización del plazo anterior.

4.- PLAN DE VIABILIDAD.

Según datos del curso anterior, y precios públicos según Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, e incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía :

Atención educativa: 240,53 € mensuales. Comedor. 92,00 € mensuales Taller juegos 63,64 € mensuales



EI MUNICIPAL ALBOX		ox	CAPACIDAD MÁXIMA DEL CENTRO 115			
		Se ha tenido en cuenta el				
		100% de ocupación y que el				
INGRESOS	405.700,68 €	100% son con comedor				
GASTOS TOTALES	365.425,47 €		AULAS DE 0 A 1 AÑOS	2		
Gastos personal	259.284,76 €		AULAS DE 1 A 2 AÑOS	3		
Coste personal en BAJA	10.371,39€		AULAS DE 2 A 3 AÑOS	3		
		Se han tenido en cuenta				
		todas las personas a				
Gastos cumplimiento PRL	1.350,00 €	subrogar según detalle	TOTAL DE AULAS	8		
Seguros (centro y responsabilidad civil	819,95 €					
Telefonia y conexiones	595,13 €					
Agua	1.000,00€					
Luz	3.975,70€					
		Se estima que el 20% de los				
		menores hacen uso de aula				
		matinal y otro 20% hacen				
Desayunos y Meriendas	10.442,00€	uso de la merienda.	OCUPACIÓN ACTUAL	100		
		Se ha tenido en cuenta el				
		100% de ocupación y que el				
		100% son con comedor y hay				
		una asistencia real al				
Catering	58.736,25€	comedor del 90% .	PLAZAS CON COMEDOR	99		
Prod. Limpieza	1.200,00€					
Mantenimiento	3.000,00€		DÍAS HÁBILES	227		
Material Oficina	469,00€					
Prod. Farmacia	180,00€					
Otros Gastos (revisión extintores,						
análisis laboratorio, vestuario,						
productos informáticos, alarma,						
otros, etc)	4.516,30 €					
Amortizaciones	385,00€					
Gestión laboral	4.320,00€					
Gestión económica y compras	1.200,00€					
Comunicación	2.000,00€					
Informática: Baby book	1.580,00€					
RESULTADO	40.275,21 €					





5.- GASTOS DE PERSONAL (A SUBROGAR)

Las categorías profesionales y la dedicación se establecerán en las condiciones de subrogación que deberá de asumir el contratista adjudicatario.

Puesto	CATEGORIA	Jornada semanal	Código Contrato	ANTIGÜEDAD	Salario bruto anual con pagas extra y complementos (€)	Coste anual seg. social (€)	OBSERVACIONES
1	Educador Infantil	JC	100	01/10/1977	19.599,60 €	6.267,95 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil. Baja IT desde 30/08/2023
2	Cocinera- Pers. SS	JC	189	01/06/2010	16.738,08 €	5.352,84 €	XV Convenio estatal de Centros de asistencia y atención a personas con discapacidad. Baja IT desde 13/11/2023
3	Cocinera- Pers. SS	JC	189	01/06/2010	16.738,08 €	5.352,84 €	XV Convenio estatal de Centros de asistencia y atención a personas con discapacidad.
4	Educador Infantil	JC	189	30/05/2010	16.193,40 €	5.178,84 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil
5	Educador Infantil	JC	189	13/08/2008	16.193,40 €	5.178,84 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil
6	Educador Infantil	JC	189	30/05/2010	16.193,40 €	5.178,84 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.
7	Educador Infantil	JC	189	03/06/2008	16.193,40 €	5.178,84 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil
8	Directora	JC	100	03/08/2009	25.268,88 €	8.081,04 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.
9	Educador Infantil	JP (25 horas)	289	05/08/2021	10.447,92 €	3.369,72 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.
10	Educador Infantil	JP (25 horas)	200	30/05/2010	10.451,52 €	3.369,72 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.
11	Educador Infantil	JP (25 horas)	200	11/09/2023	10.451,52 €	3.369,72 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil.
12	Educador Infantil	JP (25 horas)	510	20/11/2023	10.451,52 €	3.369,72 €	XII Convenio estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil. Sustituye BAJA IT M.C.C.M.
13	Gerente	JP (5 horas)	189	01/03/2010	7.661,79 €	2.352,64 €	XV Convenio estatal de Centros de asistencia y atención a personas con discapacidad.
14	Nutricionista	JP (2,5 horas)	189	26/03/2018	1.613,68 €	516,05 €	XV Convenio estatal de Centros de asistencia y atención a personas con discapacidad.
15	Responsable de Calidad	JP (2,5 horas)	289	23/12/2011	2.251,08 €	719,89 €	XV Convenio estatal de Centros de asistencia y atención a personas con discapacidad.
					196.447,27€	62.837,49€	

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto de licitación puede definirse como aquel que sirve de referencia para la emisión de ofertas por parte de los licitadores y que tendrá carácter de máximo o mínimo en función de que la prestación a realizar por el empresario suponga un gasto o un ingreso para la administración contratante.







El presupuesto de licitación vendrá determinado por el precio a abonar por el contratista si existe un canon. En este caso, no existirá tal canon.

7.- VALOR ESTIMADO.

El Valor estimado, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el importe total pagadero, sin incluir IVA, incluyendo las prórrogas y las modificaciones. De acuerdo con lo establecido en el citado artículo, en el caso de los contratos de concesión de servicios el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, que según las estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

En el caso del presente contrato de concesión de servicios públicos puede definirse como el valor actual, entendiendo por tal el referido al momento de fijar el presupuesto de licitación, del total de ingresos previstos en el proyecto de explotación que podrá percibir el concesionario durante todo el período de vigencia del contrato, minorado o deducido el canon que, en su caso, deba abonarse a la Administración durante dicho período.

El valor estimado del contrato resulta ser

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Previsión	405.700,68 €	405.700,68 €	405.700,68 €	405.700,68 €	405.700,68 €	2.028.503,4 €
ingresos						
Canon	0	0	0	0	0	0
VALOR	405.700,68 €	405.700,68 €	405.700,68 €	405.700,68 €	405.700,68 €	2.028.503,4 €
estimado						

8.- CONCLUSIÓN

Tras la elaboración de este estudio económico, se puede concluir que a pesar de que el ayuntamiento no tenga la competencia de educación exigida para llevar a cabo un contrato de concesión de servicios, pero debemos de tener en cuenta que en este contrato es la empresa contratista la que asume y cumple con las restantes características que describe la normativa vigente sobre la asunción de riesgo operacional.

La empresa adjudicataria gozaría de la capacidad financiera necesaria para acometer con garantías el proyecto, toda vez que los recursos que generaría el mismo, en cuantía y tiempo, además de lograr una retribución razonable, permite recuperar la inversión en un periodo de tiempo reducido, teniendo en cuenta, además que no se establece canon al Ayuntamiento.







El adjudicatario podrá desarrollar la actividad educativa que se le encomienda, de forma viable desde el punto de vista económico, con unos márgenes de rentabilidad adecuados y que cumplan con el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que no se establece canon alguno a satisfacer a este Ayuntamiento, a fin de favorecer dicho equilibrio económico.

Albox a fecha de la firma electrónica TAG CONTRATACION Y SUBVENCIONES María del Mar Cerón Garcia